

## ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

De conformidad con lo señalado en los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública N° 001 de 2018 cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, siendo las 3:07 pm, del día 9 de abril de 2018, se llevó a cabo en el piso 5 de la Lotería de Medellín Carrera 47 No 49-12 sala de Juntas de la Secretaria General, con la presencia del Comité Asesor y Evaluador designado para dicho proceso, y representantes de CYAN EVENTOS LOGÍSTICA y DHRI S.A.S., se procede a dar inicio a la misma, con el fin de adjudicar el contrato.

#### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A la audiencia asistieron las siguientes personas, por parte de la Lotería de Medellín :

NOMBRE	CARGO
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ	Secretario General
JUAN ALBERTO GARCÍA GARCIA	Subgerente financiero
JORGE LEÓN RUIZ RUIZ	Subgerencia Comercial y Operaciones
LUZ ADRIANA JARAMILLO RENDON	Jefe de Auditoría Interna
ADRIANA P. PÉREZ ÁLVAREZ	Profesional Universitario
JUAN CAMILO RODRÍGUEZ PATIÑO	Profesional Universitario
ELIZABETH MARULANDA OSPINA	Profesional Universitario

Se procede a instalar la audiencia, por parte del secretario General de la entidad el Doctor Juan esteban Arboleda Jiménez, en la cual le informa a los asistentes que se presentaron observaciones al informe de evaluación publicado el día 6 de abril de 2018, y que dará lectura de las mismas, con el fin de brindar garantías al proceso:

➤ **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.**

*En virtud del proceso referenciado en el asunto, respetuosamente solicitamos a la entidad pronunciamiento de los motivos jurídicos y legales a los que hace referencia y que la motivo al rechazo*

de la oferta presentada, toda vez que a nuestro juicio no entendemos las razones por las cuales la entidad procede a aceptar una observación de una empresa que adolece de sustento jurídico.

Nuestra empresa cuenta con un Representante Legal, el cual bajo sus facultades apoderó a un tercero que a su vez es funcionario de nuestra compañía, ante notaría pública, delegándole todas facultades descritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía.

Agradecemos su atención, informándoles que este correo será reenviado al área competente ante el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción de la presidencia de la República y los entes de control de la Contraloría y Procuraduría General de la Nación, en procura de transparencia y acompañamiento al proceso que la entidad se encuentra evaluando.

Les deseamos éxitos en cada una de las etapas del proceso."

## PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

El sustento Jurídico para que la Lotería de Medellín aceptara la observación presentada por la empresa **CYAN EVENTOS LOGISTICA**, en cuanto a que la empresa Shock producciones no reúne la totalidad de requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la ley, para obtener tal calidad dentro del proceso de la referencia, están sustentados en lo siguiente:

Tal como se indico en el informe final de evaluación, el comité evaluador del proceso reviso nuevamente la propuesta presentada por la empresa shock, encontrando que el poder otorgado a la señora VIVIANA PATRICIA RUBIO VERGARA, no cumple con lo exigido en los artículos 2156 del C.C. y 74 del C G. P, para considerarse válidamente un poder general, por no haber sido expedido mediante la solemnidad del otorgamiento por escritura pública; ni un poder especial, por no delimitarse suficientemente las facultades que se delegan; teniéndose como consecuencia en este caso que la función delegada es tan amplia, que materialmente se trata de una potestad general la cual requiere necesariamente la formalidad de la escritura pública.

Con relación a lo anterior, establece el artículo 74 del Código General del Proceso que:

*Artículo 74. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

El poder otorgado por el señor Jorge Nelson Vargas Devia a la señora Viviana Patricia Rubio Vergara, no cuenta con las formalidades que exige la Ley, dado que si se tratara de un poder general, se debió otorgar por escritura pública y si bien el poder presentado por ustedes cuenta con la presentación ante notaria pública, tampoco cumple con la especificidad y claridad necesaria para considerarse que es un poder especial.

El poder por ustedes presentado habla de manera general de las facultades que tendría la señora Viviana Patricia Rubio Vergara, de la siguiente manera:



"para que ejecute todos los actos necesarios para la participación y suscripción de cualquier documento de procesos de licitación públicos o privados"

(...)

"El apoderado (a) estará facultado(a) entre otros:

a) Para que adelante, tramite y formalice todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los actos que ejecute y deba atender la sociedad SHOCK PRODUCCIONES S.A.S., se lleven a cabo y se realicen en debida y legal forma.

b) Para que envíe la documentación que contenga las ofertas y firme sin límite en la cuantía.

c) Para suscribir documentos, contratos (Uniones temporales- consorcios), ofertas, otorgar poder, participar en audiencias y demás actos necesarios para el pleno y cabal cumplimiento de las gestiones encomendadas. "

Tal como se puede evidenciar, las facultades otorgadas, están dadas de carácter general y no particular, motivo por el cual la señora Viviana Patricia Rubio Vergara, adolece de capacidad para presentar la propuesta, lo que nos lleva a rechazar la misma, puesto que el documento presentado como delegatorio de la facultad adolece de las solemnidades transcritas y vertidas en el Código General del Proceso.

#### ➤ **SUBSANACIÓN DE LA EMPRESA DHRI S.A.S.**

En atención a Invitación Pública 01 de 2018 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuando nos indican que no cumplimos con la experiencia específica, nos permitimos allegar a la entidad dicho documento a fin de cumplir con este requisito.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de la entidad

#### **PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD**

1. De acuerdo a lo consagrado en el en el numeral 13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, del pliego de condiciones, cuando se subsana por fuera del tiempo fijado no podrán aceptarse dicha subsanación.

" 8. Que Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto."

Motivo por el cual no procede la subsanación de acuerdo a lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.



"Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

➤ **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CYAN EVENTOS LOGÍSTICA.**

*Muy respetuosamente solicitamos la revisión de la asignación de puntaje realizada en el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2018, dado que en el pliego de condiciones se dijo que se puntuaría con la mayor calificación al oferente que presentara el menor valor en la sumatoria del valor promedio ponderado de los tres tarifarios entregados; sin embargo, en el informe de evaluación definitivo publicado el día viernes, se le asignó un puntaje igual a la empresa INDUHOTEL y a la empresa CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S, sin tener en cuenta que los precios propuestos por la primera, son superiores a los de la segunda.*

*Quedo atenta a su respuesta*

**PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD**

Teniendo presente la observación enviada por el Proponente "Cyan Eventos Logística", el 8 de abril de 2018, 22:20 la entidad procedió a revisar la calificación económica de los proponentes Cyan Evento e Induhotel, y se encontró que se tenía un error en la Calificación de la empresa Induhotel, este error se presentó en el momento de transcribir los valores totales de la columna "**VI Total Promedio Ponderado**" a la tabla de resumen, se transcribió la fórmula de otros proponente, tal como se muestra en las siguientes imágenes.



B11      fx      =+Alimentación!BB62

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Proponente	Alimentacion		Personal		Bienes		Admon	Puntaje	Total Puntaje
	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje			
Cyan	8,726	200.00	67,188	200.00	571,156	100.00	9%	500	1,000
<b>InduHoteles</b>	<b>8,726</b>	<b>200.00</b>	<b>67,188</b>	<b>200.00</b>	<b>571,156</b>	<b>100.00</b>	<b>9%</b>	<b>500</b>	<b>1,000</b>

D11      fx      =+Personal!BB24

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Proponente	Alimentacion		Personal		Bienes		Admon	Puntaje	Total Puntaje
	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje			
Cyan	8,726	200.00	67,188	200.00	571,156	100.00	9%	500	1,000
<b>InduHoteles</b>	<b>8,726</b>	<b>200.00</b>	<b>67,188</b>	<b>200.00</b>	<b>571,156</b>	<b>100.00</b>	<b>9%</b>	<b>500</b>	<b>1,000</b>

F11      fx      =+' Bienes '!BG39

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Proponente	Alimentacion		Personal		Bienes		Admon	Puntaje	Total Puntaje
	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje			
Cyan	8,726	200.00	67,188	200.00	571,156	100.00	9%	500	1,000
<b>InduHoteles</b>	<b>8,726</b>	<b>200.00</b>	<b>67,188</b>	<b>200.00</b>	<b>571,156</b>	<b>100.00</b>	<b>9%</b>	<b>500</b>	<b>1,000</b>

- Luego de hacer la corrección, nos permitimos mostrar las tabla con los valores reales de la empresa Indohotel. Valores que fueron copiados del archivo donde se encuentran trascritos todos los valores de las propuestas entregadas por cada proveedor (archivo que se publicará para mayor claridad de lo ocurrido).

B17      fx      =+Alimentación!AR62

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Proponente	Alimentacion		Personal		Bienes		Admon	Puntaje	Total Puntaje
	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje			
Cyan	8,726	200.00	67,188	200.00	571,156	100.00	9%	500	1,000
<b>InduHoteles</b>	<b>10,084</b>	<b>173.07</b>	<b>77,643</b>	<b>173.07</b>	<b>660,006</b>	<b>86.54</b>	<b>9%</b>	<b>500</b>	<b>933</b>

D17      fx      =+Personal!AR24

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Proponente	Alimentación		Personal		Bienes		Admon	Puntaje	Total Puntaje
	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje			
Cyan	8,726	200.00	67,188	200.00	571,156	100.00	9%	500	1,000
InduHoteles	10,084	173.07	77,643	173.07	660,006	86.54	9%	500	933

F17      fx      =+' Bienes '!AV39

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Proponente	Alimentación		Personal		Bienes		Admon	Puntaje	Total Puntaje
	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje			
Cyan	8,726	200.00	67,188	200.00	571,156	100.00	9%	500	1,000
InduHoteles	10,084	173.07	77,643	173.07	660,006	86.54	9%	500	933

### Calificación Final

Proponente	Alimentación		Personal		Bienes		Admón.	Puntaje	Total Puntaje
	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje			
Cyan Eventos Logística	8,726	200.00	67,188	200.00	571,156	100.00	9%	500	1,000
InduHoteles	10,084	173.07	77,643	173.07	660,006	86.54	9%	500	933

Una vez dadas a conocer las observaciones presentadas al informe de evaluación y las respuestas a las mismas, se suspende la audiencia de adjudicación por parte del Secretario General de la Entidad, hasta las 2:00 pm del día 10 de abril de 2018, con el fin de que los proponentes observen las mismas si hay lugar a ello.

Se firma por los asistentes de la Lotería de Medellín, siendo las 3:40 del día 9 de abril de 2018

Original firmado

JORGE LEÓN RUIZ RUIZ  
Subgerencia Comercial y Operaciones

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ  
Secretario General

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA  
Subgerente Financiero

LUZ ADRIANA JARAMILLO RENDON  
Jefe de Auditoría Interna

ADRIANA P. PÉREZ ÁLVAREZ  
Profesional Universitaria

JUAN CAMILO RODRÍGUEZ PATIÑO  
Profesional Universitario

ELIZABETH MARULANDA OSPINA  
Profesional Universitaria

